



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintiocho (28) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00559	00
DEMANDANTE	JUAN FELIPE MONCADA CORREA						
DEMANDADA	ENTORNO LABORAL S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JUAN FELIPE CORREA MONCADA con cédula de ciudadanía No. 1.039.461.678 en contra de ENTORNO LABORAL S.A.S. representado legalmente por FREDY ANDRÉS ARANGO.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Comunicar la existencia de la presente demanda a las entidades ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR. S.A. y a la UNIDAD GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP para que si a bien lo tienen intervengan litisconsortes facultativos por activa.

CUARTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido, al abogado STEVEN MONCADA CORREA portador de la T.P. No. 333.674 del C. S. de la J.

QUINTO: TENGANSE en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: bako192042@gmail.com
Apoderada: smoc.aba2019@gmail.com
Demandado: gerencia@entornolaboral.com.co
Listisconsortes: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00f9fd17b4bab6aa3f576e96bc5e351f801b69f3c8ad0730c04755591c03708**

Documento generado en 28/01/2022 06:02:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>